



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

Bogotá D.C. Mayo 25 de 2018.

Señora

CORINE VARGHA

Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo

4 Route des Morillons

CH – 1211 GENEVE 22

Referencia: QUEJA EN CONTRA DEL GOBIERNO COLOMBIANO POR VIOLACION DEL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL AL DESPEDIR DIRECTIVOS SINDICALES (CARLOS ALBERTO VILLOTA ENRIQUEZ, CARMEN ALICIA OVIEDO ZAMBRANO, NYDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ, LUZ MARINA PEÑA RAMIREZ, HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA, JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO, JANETH SUAREZ OSORIO, LILIANA TOVAR TRUJILLO, ERIKA RUBIANES CEBALLOS, PASCUAL HUMBERTO CORDOBA JAIMES, DEBORA USECHE CULMA, ERICKA BAUTISTA, SANDRA CRISTINA BARRIOS LONDOÑO, FREDY ALBERT AMEZQUITA CELIS, JOSE LUIS GARCIA MORALES, JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO, LINA MARITZA CARTAGENA MAYOR, FRANCISCO CABRERA VASQUEZ, LINA MARCELA GIRALDO PIÑERES y WILLIAM ARLEX MARTINEZ.), INVOCANDO NORMAS DE DERECHO INTERNO CON DESCONOCIMIENTO DE LOS CONVENIOS 87 Y 98 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT.

Reciba un respetuoso saludo del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, que en el mes de agosto de 2017 envió queja en contra del Gobierno Colombiano por violación del derecho de Asociación Sindical, por los siguientes;

HECHOS

1. Los trabajadores del INPEC afectados por las conductas antisindicales cometidas por el Director General del INPEC, la Comisión Nacional del servicio Civil CNSC con la impunidad generada por la denegación de administración de justicia por parte de los jueces laborales y los Tribunales Superiores Sala Laboral, pertenecen a sindicatos filiales de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES COLOMBIANOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO "FECOSPEC**.
2. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, representado por el Director General, quien mediante oficio No. 3300 del 29 de junio de 2012 solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar la convocatoria para la provisión de empleos de carrera con vacantes definitivas de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

1

Carrera. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos 3113679880 – 3175927071 – 3107955315 E - mail fecospec@hotmail.com
Visítenos a través de la Pagina Web www.sigginpec.org.co
Teléfono Fax: 2815436 Bogotá D.C.

"PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE"



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

3. Inicio la Convocatoria el 29 de junio de 2012 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – **INPEC que regía era la Resolución 00952 del 29 de enero de 2010**, base para reportar la OPEC (Oferta Pública de Empleos de Carrera a la Comisión Nacional del Servicio Civil).
4. Por Acuerdo Número 297 del 11 de diciembre de 2012 la Comisión Nacional de Servicio Civil **CNSC**, convoca a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario **INPEC**, mediante la Convocatoria No. 250 de 2012 y se publica con base en el Manual Específico de Funciones vigente y contenido en **la Resolución 00952**.
5. A partir de la fecha de publicación del anterior acuerdo, se iniciaron las etapas de convocatoria que surtieron las diferentes etapas formuladas en el mencionado acuerdo 297 de 2012.
6. En el Art. 10 del mencionado Acuerdo 297 de 2012, establece la Oferta Pública de empleos de Carrera (OPEC) para un total de 2137 vacantes.
7. La Comisión Nacional del Servicio Civil, irregularmente expide el Acuerdo No. 303 del 13 de marzo de 2013 que modificó el Acuerdo No. 297 del 11 de diciembre de 2012, convocatoria 250/2012 INPEC – ADMINISTRATIVOS: en su parte considerativa, en el inciso 5 señala: Que mediante oficio No. 12816 del 8 de marzo de 2013, el Director General del INPEC, solicitó a la Comisión modificar la OPEC reportada teniendo en cuenta **que mediante Resolución No. 000571 del 7 de marzo de 2013 ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC.**
8. El Acuerdo No. 303 del 13 de Marzo de 2013, ACUERDA en su Art .2: Modificar el número de vacantes: "Convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer DOS MIL CIENTO (2100) VACANTES DEFINITIVAS..."; en el Art. 3, modifica la Oferta Pública de empleos inicial, señala que: "... la OPEC reportada oficialmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil es igual a DOS MIL CIENTO (2100) vacantes". Y el Art. 4, señala el número de vacantes para cada uno de los cargos a proveer, **disminuyendo en 37 vacantes las ofertadas en el numeral 10 del Acuerdo 297 de 11 de diciembre de 2012**, además indica que en "...la OPEC aparecen los nuevos perfiles de empleos adoptados por el INPEC,



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
“FECOSPEC”**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

constituyéndose en una obligación a cargo del aspirante, revisar y analizar de manera detallada la OPEC, **antes de su inscripción** en el proceso de selección.

9. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC “**SINTRAINPECNAR**”, a la que pertenece el señor **CARLOS ALBERTO VILLOTA ENRIQUEZ**, quien ocupaba el cargo de **SEGUNDO SUPLENTE** de la Junta Directiva de la organización sindical cuando se expide la Resolución número 000259 del 27 de enero de 2016, mediante la que se da por terminado el nombramiento en provisionalidad del cargo de profesional universitario Código 2044 Grado 09 en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Pasto, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical, siendo despedido sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral violando la Ley 362 de 1997.
10. El directivo Sindical **CARLOS ALBERTO VILLOTA ENRIQUEZ**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
11. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-11089, del 7 de junio de 2016, se da respuesta negativa a la reclamación administrativa de Fuero Sindical sin tener en cuenta que nunca se presentó como vacante para la oficina Asesora de Comunicaciones del INPEC, lugar donde trabajaba el demandante.
12. Debido al desconocimiento del fuero sindical el directivo Sindical **CARLOS ALBERTO VILLOTA ENRIQUEZ**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310503220160037200, al que el juez no le ha dado ningún trámite desde el 16 de julio de 2016.
13. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC “**SINTRAINPECNAR**”, a la que pertenece la señora **CARMEN ALICIA OVIEDO ZAMBRANO**, quien goza de fuero sindical de fundadora al participar en la asamblea de fundación del sindicato cuando se expide la Resolución No. 000407 del 02 de febrero de 2016, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Instructor, Código 3070, Grado 10, que desempeñaba el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Pasto por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical de fundadores y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral violando la Ley 362 de 1997.
14. El día 22 de marzo de 2016 mí representada radico reclamación administrativa de Fuero sindical ante el INPEC.



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

15. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-11088, del 7 de junio de 2016, se da respuesta negativa a la reclamación administrativa de Fuero Sindical.
16. Debido al desconocimiento del fuero sindical de fundadores la señora **CARMEN ALICIA OVIEDO ZAMBRANO**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310503420160036900, que no fue admitida el 01 de Diciembre de 2016 por el juez laboral del Circuito de Bogotá.
17. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la "USPEC" Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "**SINTRAPPECUN**" **SECCIONAL FLORENCIA**, a la que pertenece la señora **NYDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **TESORERA** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución No. 002674 del 27 de Julio de 2015, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, que desempeñaba en el Establecimiento Penitenciario EC HELICONIAS Florencia Caquetá por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
18. La directiva Sindical **NYDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
19. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-20152, del 22 de octubre de 2015, se da respuesta negativa a la reclamación administrativa de Fuero Sindical sin tener en cuenta que *En la Planta del INPEC se encuentran creadas 109 vacantes del empleo denominado Auxiliar de Enfermería código 4128 grado 14, de las cuales están provistas 100 vacantes de la siguiente manera: Provisionales en vacancia definitiva 20; Provisionales en Vacancia temporal 03; Periodo de prueba 55 y funcionarios con derecho de carrera 22 y de otro lado, existen 09 vacantes definitivas sin proveer.*
20. Debido al desconocimiento del fuero sindical de fundadores la señora **NYDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310503020160001000, que no ha sido adelantada con la diligencia requerida por parte del juez laboral del Circuito de Bogotá.
21. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominada SINDICATO NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA **SINFUNINPEC**, a la que pertenece la señora **LUZ MARINA PEÑA RAMIREZ**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **CUARTO SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución No. 002327 del 1 de Julio de 2015,



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

mediante la que se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Enfermero Auxiliar Código 4128, Grado 14 que desempeñaba en el COMEB de la ciudad de Bogotá por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.

22. La directiva Sindical **LUZ MARINA PEÑA RAMIREZ**, presenta Reclamación ante el INPEC de fecha 17 de Agosto de 2015, para que se respete su Fuero sindical.
23. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-22394, del 17 de Noviembre de 2015, se da respuesta negativa a la reclamación administrativa de Fuero Sindical sin tener en cuenta que *En la Planta del INPEC se encuentran creadas 109 vacantes del empleo denominado Auxiliar de Enfermería código 4128 grado 14, de las cuales están provistas 100 vacantes de la siguiente manera: Provisionales en vacancia definitiva 20; Provisionales en Vacancia temporal 03; Periodo de prueba 55 y funcionarios con derecho de carrera 22 y de otro lado, existen 09 vacantes definitivas sin proveer.*
24. Debido al desconocimiento del fuero sindical de la directiva sindical **LUZ MARINA PEÑA RAMIREZ**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310501420160000400, que no ha sido adelantada con la diligencia requerida por parte del juez laboral del Circuito de Bogotá.
25. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "**SINFUNAD**", a la que pertenece el señor **HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SEGUNDO SUPLENTE** de la Junta Directiva Nacional del Sindicato cuando se expide resolución No. 001049 del 13 de abril de 2015, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado profesional especializado Código 2028, Grado 21, laborando en la Escuela Penitenciaria Nacional - EPN por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
26. El directivo Sindical **HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
27. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-09326, se da respuesta a la reclamación administrativa de Fuero Sindical y argumenta para negar el reintegro al cargo por violación al fuero sindical, que la Resolución número 001647 del 21 de Mayo se modificó parcialmente las Resoluciones 001049, 001051 y 001052 del 13 de Abril de 2015, demostrando que efectivamente la Resolución No. 001049 del 13 de abril de 2015, se había incluido de manera irregular a la señora **LEIDY LILIANA APERADOR** que había concursado para otro cargo (203812) y no para el que desempeñaba mi representado que era el 203811.

5

Carrera. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos 3113679880 – 3175927071 – 3107955315 E - mail fecospec@hotmail.com

Visítenos a través de la Pagina Web www.sigginpec.org.co

Teléfono Fax: 2815436 Bogotá D.C.

"PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE"



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

28. Debido al desconocimiento del fuero sindical el directivo sindical **HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310501020150060600, que emite fallo denegando el reintegro del sindicalista.
29. El abogado del directivo sindical **HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA**, presenta recurso de apelación en contra de la sentencia negativa y el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral decide **CONFIRMAR** la violación del fuero sindical emitiendo fallo el 26 de enero de 2016.
30. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "**SINFUNAD**", a la que pertenece el señor **JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **PRIMER SUPLENTE** de la Junta Directiva Nacional del Sindicato cuando se la expide la Resolución número 001638 del 21 de Mayo de 2015, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado profesional especializado Código 2033, Grado 16, laborando en la Planta Central del INPEC, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedido sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
31. El directivo Sindical **JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
32. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-14447, se da respuesta negativa a la reclamación administrativa presentada por **JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO**, sin tener en cuenta que el cargo desempeñado por el demandante no fue objeto de concurso, de conformidad al manual de funciones del año 2010 vigente al momento de ofertarse la convocatoria 250 de 2012 y en el que NO presenta oferta ni a la Subdirección de Atención en Salud, ni presenta funciones de SALUD, se instruye solamente bajo el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
33. Debido al desconocimiento del fuero sindical el directivo sindical **JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310503120150078800, que el 25 de abril de 2016 emite fallo denegando el reintegro del sindicalista.
34. La sentencia emitida por el juzgado 31 laboral del Circuito es enviada en consulta al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, que decide **CONFIRMAR** la violación del fuero sindical emitiendo fallo el 17 de mayo de 2016.



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

35. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominada SINDICATO NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA SINFUNINPEC, a la que pertenece la señora **JANETH SUAREZ OSORIO**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **CUARTA SUPLENTE** de la Junta Directiva Nacional del Sindicato cuando se la expide la Resolución No. 002380 del 1 de Julio de 2015, mediante la que se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Enfermero Auxiliar Código 4128, Grado 14 que desempeñaba en el COMEB de la ciudad de Bogotá, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
36. La directiva Sindical **JANETH SUAREZ OSORIO**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
37. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL-22394, del 17 de Noviembre de 2015, se da respuesta negativa a la reclamación administrativa de Fuero Sindical sin tener en cuenta que *En la Planta del INPEC se encuentran creadas 109 vacantes del empleo denominado Auxiliar de Enfermería código 4128 grado 14, de las cuales están provistas 100 vacantes de la siguiente manera: Provisionales en vacancia definitiva 20; Provisionales en Vacancia temporal 03; Periodo de prueba 55 y funcionarios con derecho de carrera 22 y de otro lado, existen 09 vacantes definitivas sin proveer.*
38. Debido al desconocimiento del fuero sindical la directiva sindical **JANETH SUAREZ OSORIO**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310502820160010500, que el 8 de julio de 2016 emite fallo denegando el reintegro del sindicalista.
39. La sentencia emitida por el juzgado 28 laboral del Circuito es enviada en consulta al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, que decide **CONFIRMAR** la violación del fuero sindical emitiendo fallo el 02 de agosto de 2016.
40. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominada denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "SINTRAPEC HUILA", a la que pertenece la señora **LILIANA TOVAR TRUJILLO**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SEGUNDO SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución número 002674 del 27 de Julio de 2015, mediante la que se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 5 que desempeñaba en el establecimiento carcelario de Neiva, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
“FECOSPEC”**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

41. La directiva Sindical **LILIANA TOVAR TRUJILLO**, presenta Reclamación ante el INPEC, para que se respete su Fuero sindical.
42. El día 20 de Octubre de 2015, mediante correspondencia enviada a la Carrera 7 A No. 15 – 51 Apto. 201, Edificio Ateneo Quirinal de la ciudad de Neiva – Huila, se le hace entrega física del Oficio 85102 – SUTAH – GATAL – 19083, de fecha 05 de Octubre de 2015, la Doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA** Subdirectora (e) de Talento Humano del INPEC, da respuesta negativa a la Reclamación de Fuero sindical presentada por la Directiva de SINTRAPEC HUILA.
43. Debido al desconocimiento del fuero sindical de la directiva sindical **LILIANA TOVAR TRUJILLO**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310502620150098300, que no ha sido adelantada con la diligencia requerida por parte del juez laboral del Circuito de Bogotá.
44. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominada Sindicato de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario del Departamento del Valle del Cauca “**SINTRAPEC VALLE**”, a la que pertenece la señora **ERIKA RUBIANES CEBALLOS**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se la expide la Resolución No. 002474 del 27 de julio de 2015, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07 en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
45. La directiva Sindical **ERIKA RUBIANES CEBALLOS**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC desde el 22 de abril de 2016, sin que el INPEC haya resuelto teniendo en cuenta la garantía del fuero sindical violando los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.
46. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley, dentro de la planta de trabajadores se creó la Organización Sindical de primer grado denominado Sindicato de Trabajadores Penitenciarios Sindical “**STPC**”, a la que pertenece el señor **PASCUAL HUMBERTO CORDOBA JAIMES**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **TESORERO** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se la expide Resolución 003108 de agosto 25 de 2015 se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 13 que desempeñaba en el Establecimiento Penitenciario de Yopal, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedido sin



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.

47. El directivo Sindical **PASCUAL HUMBERTO CORDOBA JAIMES**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
48. Mediante oficio referenciado como 85102-SUTAH-GATAL-14667 del 04 de julio de 2016, la demandada INPEC da respuesta a la reclamación de fuero sindical argumentado que el factor de protección solo sería aplicable una vez culminado el proceso de provisión de empleos dentro de la convocatoria, previa la realización de los estudios técnicos para la asignación de encargos a funcionarios con derechos de carrera y determinación de la existencia de vacantes en la planta de la entidad.
49. Debido al desconocimiento del fuero sindical el directivo sindical **PASCUAL HUMBERTO CORDOBA JAIMES**, presenta demanda de fuero sindical para que se ordenara el reintegro al cargo y el pago de salarios, correspondiendo la demanda al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado número 11001310501520160043500, que el 18 de Noviembre de 2016 emite fallo denegando el reintegro del sindicalista.
50. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley, dentro de la planta de trabajadores la Organización Sindical de primer grado denominado Sindicato de Empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "SINDEINPEC", a la que pertenece la señora **DEBORA USECHE CULMA**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **FISCAL** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se la expide Resolución 004146 de Febrero 2 de 2016 se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 que desempeñaba en la Reclusión Mujeres de Bogotá, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedido sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
51. La directiva Sindical **DEBORA USECHE CULMA**, presenta Reclamación de Fuero Sindical el 16 de Marzo de 2016 ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
52. La directiva Sindical **DEBORA USECHE CULMA**, denuncia mediante oficio datado el 08 de marzo ante el Director General del INPEC (Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**), como se ha establecido privilegios en favor de las funcionarias **OLGA WITTIGAN MARTINEZ** y **YOLANDA PAREDES**, que no pasaron el concurso y a ellas no se les terminó la provisionalidad, denotando discriminación en contra de la directiva sindical.
53. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley, dentro de la planta de trabajadores la Organización Sindical de primer grado denominado Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario

9



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

Colombiano **SINTRAPECCOL**, a la que pertenece la señora **ERICKA BAUTISTA**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **TESORERA** de la Junta Directiva del Sindicato en el municipio de Socorro – Santander, cuando la retiran del INPEC mediante la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Enfermero, Código 4128, Grado 14 que desempeñaba en el Establecimiento Penitenciario de Socorro, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.

54. La directiva Sindical **ERICKA BAUTISTA**, presenta Reclamación de Fuero Sindical el 17 de Febrero de 2016 ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical, lo que no tuvo en cuenta el oficial de la policía **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**.

55. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización Sindical de primer grado denominado Sindicato de Trabajadores y Funcionarios Provisionales del Sistema Penitenciario y Carcelario **SINTRAPROVINPEC**, que tiene seccional en la ciudad de Bogotá, a la que pertenece la señora **SANDRA CRISTINA BARRIOS LONDOÑO**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **TERCER SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se la expide Resolución 001713 del 14 de Abril de 2016 que dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13 que desempeñaba en la Reclusión Mujeres de Bogotá, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedido sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.

56. La directiva Sindical **SANDRA CRISTINA BARRIOS LONDOÑO**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.

57. Mediante oficio referenciado como 85102-SUTAH-GATAL-08370 del 05 de junio de 2017, la demandada INPEC da respuesta manifestando que existen 52 nombramientos en provisionalidad y 23 vacantes sin proveer demostrando que todo se trató de una violación del derecho de sindicalización.

58. Mediante oficio referenciado como 85102 - SUTAH – GATAL – 10579 de fecha 17 de Julio de 2017 el INPEC por intermedio de la Subdirectora de Talento Humano (**Doctora LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA**), da respuesta a la reclamación de fuero sindical y deniega el reconocimiento a la garantía del fuero sindical de la directiva **SANDRA CRISTINA BARRIOS LONDOÑO**.

59. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización Sindical de primer grado denominado Sindicato de Trabajadores de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Alta y Mediana Seguridad EPAMSCAS y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "**SINTRAEPAMS**", a la que pertenece el señor **FREDY ALBERT AMEZQUITA CELIS**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SECRETARIO** de la

10



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

Junta Directiva del Sindicato en el departamento del Tolima, cuando se la expide Resolución 003912 del 10 de Agosto de 2016 que dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 que desempeñaba en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Honda, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedido sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.

60. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "SINFUNAD", a la que pertenece el señor **JOSE LUIS GARCIA MORALES**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **TERCER SUPLENTE** de la Junta Directiva Nacional del Sindicato cuando se la expide la Resolución número 002674 del 27 de Julio de 2015, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05 que desempeñaba en la oficina Asesora de Comunicaciones del INPEC, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que el funcionario gozaba de fuero sindical y es despedido sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
61. El directivo Sindical **JOSE LUIS GARCIA MORALES**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC.
62. Mediante oficio 85102-SUTAH-GATAL- 00594, de fecha 19 de enero de 2015 se da respuesta negativa a la reclamación administrativa presentada por **JOSE LUIS GARCIA MORALES**, sin tener en cuenta que en el cargo desempeñado por el demandante habían 23 vacantes que no fueron ofertadas en la Convocatoria 250 de 2012.
63. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la "USPEC" Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "SINTRAPECUN" SECCIONAL SOCORRO, a la que pertenece la señora **JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución No. 002674 del 27 de Julio de 2015, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, que desempeñaba en el Establecimiento Penitenciario EC SOCORRO SANTANDER, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
64. La directiva Sindical **JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC, pero la administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, decide desconocer la garantía foral y ejecuta el despido de la directora sindical.

11

Carrera. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos 3113679880 – 3175927071 – 3107955315 E - mail fecospec@hotmail.com

Visítenos a través de la Pagina Web www.sigginpec.org.co

Teléfono Fax: 2815436 Bogotá D.C.

"PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE"



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

65. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la "USPEC" Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "**SINTRAPECUN**" **SECCIONAL FLORENCIA**, a la que pertenece la señora **LINA MARITZA CARTAGENA MAYOR**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución No. 000442 del 08 de Febrero de 2016, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Instructor, Código 3070, Grado 10, que desempeñaba en el Establecimiento Carcelario las Heliconias - Florencia, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
66. La directiva Sindical **LINA MARITZA CARTAGENA MAYOR**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC, pero la administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, decide desconocer la garantía foral y ejecuta el despido de la directora sindical.
67. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la "USPEC" Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "**SINTRAPECUN**" **SECCIONAL FLORENCIA**, a la que pertenece el señor **EDWIN FRANCISCO CABRERA VASQUEZ**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **FISCAL** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución No. 000442 del 08 de Febrero de 2016, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Instructor, Código 3070, Grado 10, que desempeñaba en el Establecimiento Carcelario las Heliconias - Florencia, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
68. El directivo Sindical **EDWIN FRANCISCO CABRERA VASQUEZ**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC, pero la administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, decide desconocer la garantía foral y ejecuta el despido del director sindical.
69. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la "USPEC" Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios "**SINTRAPECUN**" **SECCIONAL ARMENIA**, a la que pertenece la señora **LINA MARCELA GIRALDO PIÑERES**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución No. 002446 del 18 de Mayo de 2016, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo

12

Carrera. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos 3113679880 – 3175927071 – 3107955315 E - mail fecospec@hotmail.com

Visítenos a través de la Pagina Web www.sigginpec.org.co

Teléfono Fax: 2815436 Bogotá D.C.

"PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE"



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

denominado Instructor, Código 3070, Grado 10, que desempeñaba en el Establecimiento Carcelario de Armenia - Quindío, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.

70. La directiva Sindical **LINA MARCELA GIRALDO PIÑERES**, presenta Reclamación ante el INPEC para que se respete su Fuero sindical ante el INPEC, pero la administración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, decide desconocer la garantía foral y ejecuta el despido de la directora sindical.
71. En el INPEC funciona de conformidad a la Constitución y la Ley la Organización sindical de primer grado denominado Sindicato de Trabajadores Penitenciarios **STPC SECCIONAL ARMENIA**, a la que pertenece el señor **WILLIAM ARLEX MARTINEZ**, quien goza de fuero sindical por ocupar el cargo de **QUINTO SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato cuando se expide la Resolución número 002414 del 12 de mayo de 2016, mediante la cual se dispuso la terminación del nombramiento en provisionalidad del empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 13, que desempeñaba en el EPMSC de Armenia - Quindío, por no haber superado el concurso, pero se desconoció que la funcionaria gozaba de fuero sindical y es despedida sin haber tramitado el proceso de levantamiento de la garantía foral la Ley 362 de 1997.
72. En caso similar al del todos los directivos sindicales de las organizaciones filiales de **FECOSPEC**, el Director General del INPEC emitió acto administrativo el 17 de Abril de 2015, el Director General del INPEC reintegrando funcionaria que gozaba de fuero sindical, en aplicación del parágrafo segundo del artículo primero del Decreto 1894 decide reintegrarla al cargo por que ostentaba fuero sindical, aun cuando participo en la convocatoria 250 de 2012 y no paso el concurso, para el caso de los directivos sindicales relacionados en la querrella n se les brindo el mismo trato dándose una abierta discriminación.
73. El día 02 de marzo de 2017, el Doctor **CARLOS HERNAN BASTIDAS (Subdirector de talento Humano del INPEC)**, mediante oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793, al dar respuesta a derecho de petición presentado por el suscrito presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, entrega la información que demuestra que todos los directivos sindicales retirados con ocasión de la Convocatoria 250 de 2012, se les desconoció la garantía del fuero sindical al punto que en la planta del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario existían suficientes vacantes en cada cargo para que se les respetara la estabilidad laboral a cada uno de los directores sindicales que hoy integran el grupo de querellantes a través de la Federación sindical, situación que se demuestra con el resumen que hago de la respuesta del alto funcionario del INPEC, así;



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

(...)

EN EL PRIMER PUNTO SOLICITE SE EXPIDIERA CERTIFICACIÓN DE LA PLANTA GLOBAL DEL INPEC, TANTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO DEL CUERPO DE CUSTODIA.

La respuesta del INPEC se da con base en lo establecido en los decretos 271 de 2010, 4969 de 2011 y 1604 de 2012, encontrando lo siguiente;

A nivel directivo existen 241 cargos – no afectados por la convocatoria 250 de 2012.

A nivel asesor existen 8 cargos – no afectados por la convocatoria 250 de 2012.

A nivel profesional existen 967 cargos – de este nivel se presentaron despidos de directivos sindicales de organizaciones sindicales filiales de FECOSPEC, pero habían vacantes suficientes para que se les respetara la estabilidad laboral dada su condición de trabajadores con fuero sindical.

A nivel técnico existen 812 cargos – de este nivel se presentaron despidos de directivos sindicales de organizaciones sindicales filiales de FECOSPEC, pero habían vacantes suficientes para que se les respetara la estabilidad laboral dada su condición de trabajadores con fuero sindical.

A nivel asistencial existen 919 cargos – de este nivel se presentaron despidos de directivos sindicales de organizaciones sindicales filiales de FECOSPEC, pero habían vacantes suficientes para que se les respetara la estabilidad laboral dada su condición de trabajadores con fuero sindical.

Del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria existen 12848 cargos, no afectados por la convocatoria 250 de 2012.

EN EL SEGUNDO PUNTO SOLICITE SE EXPIDIERA CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES QUE EXISTEN PARA EL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, ESPECIFICANDO CARGO, CÓDIGO Y GRADO, AREA DE TRABAJO.

Se pretende demostrar que cada caso relacionado en la querrela debe ser protegido por recomendaciones del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, puesto que existen vacantes suficientes que daban lugar al respeto de las garantías derivadas del derecho de sindicalización y que fueron vulneradas y desconocidas por el director general del INPEC, así;

1. **EL SEÑOR CARLOS ALBERTO VILLOTA ENRIQUEZ**, Quien ocupaba el cargo de **SEGUNDO SUPLENTE** de la Junta Directiva de la organización sindical del Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "**SINTRAINPECNAR**", desempeñaba el cargo de profesional universitario Código 2044 Grado 09, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio

14

Carrera. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos 3113679880 – 3175927071 – 3107955315 E - mail fecospec@hotmail.com

Visítenos a través de la Pagina Web www.sigginpec.org.co
Teléfono Fax: 2815436 Bogotá D.C.

"PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE"



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FEDOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 19 vacantes sin proveer de un total de 228 cargos que son la planta global del INPEC.**

2. **LA SEÑORA CARMEN ALICIA OVIEDO ZAMBRANO:** Quien ostentaba fuero de fundadora de la organización sindical del Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "SINTRAINPECNAR", desempeñaba el cargo de Instructor, Código 3070, Grado 10, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 26 vacantes sin proveer de un total de 182 cargos que son la planta global del INPEC.**
3. **LA SEÑORA NYDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ:** Quien ocupaba el cargo de TESORERA de la Junta Directiva de la organización sindical del Sindicato denominado "SINTRAPECUN SECCIONAL FLORENCIA", desempeñaba el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 23 vacantes sin proveer de un total de 138 cargos que son la planta global del INPEC.**
4. **LA SEÑORA LUZ MARINA PEÑA RAMIREZ:** Quien ocupaba el cargo de CUARTO SUPLENTE de la Junta Directiva de la organización sindical del Sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA SINFUNINPEC, desempeñaba el cargo de Enfermero Auxiliar Código 4128, Grado 14, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 06 vacantes sin proveer de un total de 109 cargos que son la planta global del INPEC.**
5. **EL SEÑOR HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA:** Quien ocupaba el cargo de SEGUNDO SUPLENTE de la Junta Directiva Nacional del Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "SINFUNAD", desempeñaba el cargo de profesional especializado Código 2028, Grado 21, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **no existen vacantes sin proveer de un total de 05 cargos que son la planta global del INPEC.**
6. **EL SEÑOR JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO:** Quien ocupaba el cargo de PRIMER SUPLENTE de la Junta Directiva Nacional del Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC "SINFUNAD", desempeñaba el cargo de profesional especializado Código 2033, Grado 16, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existe 01 vacante sin proveer de un total de 24 cargos que son la planta global del INPEC.**



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

- 7. LA SEÑORA JANETH SUAREZ OSORIO:** Quien ocupaba el cargo de **CUARTO SUPLENTE** de la Junta Directiva de la organización sindical del Sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y CARCELARIOS DE COLOMBIA **SINFUNINPEC**, desempeñaba el cargo de Enfermero Auxiliar Código 4128, Grado 14, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 06 vacantes sin proveer de un total de 109 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 8. LA SEÑORA LILIANA TOVAR TRUJILLO:** Quien ocupaba el cargo de **SEGUNDO SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "**SINTRAPEC HUILA**", desempeñaba el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 5, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 23 vacantes sin proveer de un total de 138 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 9. LA SEÑORA ERIKA RUBIANES CEBALLOS:** Quien ocupaba el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato denominado Sindicato de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario del Departamento del Valle del cauca "**SINTRAPEC VALLE**", desempeñaba el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 12 vacantes sin proveer de un total de 125 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 10. EL SEÑOR PASCUAL HUMBERTO CORDOBA JAIMES:** Quien ocupaba el cargo de **TESORERO** de la Junta Directiva del Sindicato denominado Sindicato de Trabajadores Penitenciarios Sindical "**STPC**", desempeñaba el cargo de Técnico Operativo, Código 3132, Grado 13, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 08 vacantes sin proveer de un total de 133 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 11. LA SEÑORA DEBORA USECHE CULMA:** Quien ocupaba el cargo de **FISCAL** de la Junta Directiva del Sindicato de Empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "**SINDEINPEC**", desempeñaba el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 24 vacantes sin proveer de un total de 138 cargos que son la planta global del INPEC.**



FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

- 12. LA SEÑORA ERICKA BAUTISTA:** Quien ocupaba el cargo de **TESORERA** de la Junta Directiva del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano **SINTRAPECCOL**, desempeñaba el cargo de Enfermero, Código 4128, Grado 14, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 06 vacantes sin proveer de un total de 109 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 13. LA SEÑORA SANDRA CRISTINA BARRIOS LONDOÑO:** Quien ocupaba el cargo de **TERCER SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Funcionarios Provisionales del Sistema Penitenciario y Carcelario **SINTRAPROVINPEC SECCIONAL BOGOTA**, desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 18 vacantes sin proveer de un total de 207 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 14. EL SEÑOR FREDY ALBERT AMEZQUITA CELIS:** Quien ocupaba el cargo de **SECRETARIO** de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Alta y Mediana Seguridad EPAMSCAS y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios **"SINTRAEPAMS"** en el **Departamento del Tolima**, desempeñaba el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 24 vacantes sin proveer de un total de 138 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 15. EL SEÑOR JOSE LUIS GARCIA MORALES:** Quien ocupaba el cargo de **TERCER SUPLENTE** de la Junta Directiva Nacional del Sindicato de Funcionarios Administrativos del INPEC **"SINFUNAD"**, desempeñaba el cargo de profesional universitario, Código 2044, Grado 05, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 23 vacantes sin proveer de un total de 138 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 16. LA SEÑORA JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO:** Quien ocupaba el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la Unidad de Servicios Penitenciarios **"SINTRAPECUN SECCIONAL SOCORRO"**, desempeñaba el cargo de profesional universitario, Código 2044, Grado 05, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 23 vacantes sin proveer de un total de 138 cargos que son la planta global del INPEC.**
- 17. LA SEÑORA LINA MARITZA CARTAGENA MAYOR:** Quien ocupaba el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato Unido de



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la Unidad de Servicios Penitenciarios "**SINTRAPECUN SECCIONAL FLORENCIA**", desempeñaba el cargo de instructor, Código 3070, Grado 10, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 26 vacantes sin proveer de un total de 182 cargos que son la planta global del INPEC.**

18. EL SEÑOR EDWIN FRANCISCO CABRERA VASQUEZ: Quien ocupaba el cargo de **FISCAL** de la Junta Directiva del Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la Unidad de Servicios Penitenciarios "**SINTRAPECUN SECCIONAL FLORENCIA**", desempeñaba el cargo de instructor, Código 3070, Grado 10, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 26 vacantes sin proveer de un total de 182 cargos que son la planta global del INPEC.**

19. LA SEÑORA LINA MARCELA GIRALDO PIÑERES: Quien ocupaba el cargo de **SECRETARIA** de la Junta Directiva del Sindicato Unido de Trabajadores Penitenciarios y Carcelarios y de la Unidad de Servicios Penitenciarios "**SINTRAPECUN SECCIONAL ARMENIA**", desempeñaba el cargo de instructor, Código 3070, Grado 10, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 26 vacantes sin proveer de un total de 182 cargos que son la planta global del INPEC.**

20. EL SEÑOR WILLIAM ARLEX MARTINEZ, Quien ocupaba el cargo de **QUINTO SUPLENTE** de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Penitenciarios **STPC SECCIONAL ARMENIA**, desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13, de acuerdo a la respuesta dada en el oficio referenciado como 85102 – SUTAH – GATAL – 02793 de fecha 02 de marzo de 2017, en el INPEC **existen 18 vacantes sin proveer de un total de 207 cargos que son la planta global del INPEC.**

PRUEBAS

Solicitamos tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de queja enviada por correo.

PETICIONES

18

Carrera. 8 No. 11 – 39 Oficina 320 Edificio Jorge Garcés Borrero – Bogotá D.C.
Teléfonos 3113679880 – 3175927071 – 3107955315 E - mail fecospec@hotmail.com

Visítenos a través de la Pagina Web www.sigginpec.org.co

Teléfono Fax: 2815436 Bogotá D.C.

"PORQUE EVOLUCIONAMOS, FECOSPEC ADELANTE"



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

PRIMERA: Se emitan recomendaciones por parte del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, para que se reintegren a los empleos desempeñados en el INPEC con el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y todo lo dejado de percibir por los directivos sindicales; **CARLOS ALBERTO VILLOTA ENRIQUEZ, CARMEN ALICIA OVIEDO ZAMBRANO, NYDIA CRISTINA POLANCO GONZALEZ, LUZ MARINA PEÑA RAMIREZ, HECTOR HERNANDO LAMBULEY GARCIA, JAVIER MAURICIO ARTURO BURBANO, JANETH SUAREZ OSORIO, LILIANA TOVAR TRUJILLO, ERIKA RUBIANES CEBALLOS, PASCUAL HUMBERTO CORDOBA JAIMES, DEBORA USECHE CULMA, ERICKA BAUTISTA, SANDRA CRISTINA BARRIOS LONDOÑO, FREDY ALBERT AMEZQUITA CELIS, JOSE LUIS GARCIA MORALES, JOHANNA CRISTINA RIOS ALFARO, LINA MARITZA CARTAGENA MAYOR, FRANCISCO CABRERA VASQUEZ, LINA MARCELA GIRALDO PIÑERES y WILLIAM ARLEX MARTINEZ.**

SEGUNDA: Se emitan recomendaciones por parte del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, al Estado Colombiano para que deje sin efectos el artículo 24 del decreto 760 de 2005, por ser contrario a los Convenios 87 y 98 de la OIT, pues vulneran el derecho al fuero sindical de los servidores públicos en Colombia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 8 N° 11 – 39 oficina 320 (Edificio Jorge Garcés Borrero) de la ciudad de Bogotá – Colombia correo electrónico fecospec@gmail.com y presidentefecospec@hotmail.es.

El Ministro de Justicia en la Carrera 13 N° 52 - 95 (Bogotá – Colombia).

El Ministro del Trabajo en la Carrera 14 N° 99 – 33 (Bogotá – Colombia).

El Director General del INSTITUTO Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en la Calle 26 N° 27 – 48 (Bogotá – Colombia).

El Doctor **JUAN MANUEL SANTOS** (Presidente de la República de Colombia) en la Calle 7 N° 6 – 54 (Bogotá – Colombia).



**FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES
DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"FECOSPEC"**

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

FILIAL UTC

Cordialmente

**WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC**